



ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2011-MDCH

Characato, 28 de Junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:



El Concejo Municipal Distrital de Characato en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Junio del presente año, ha adoptado:

ESTOS:

La Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDCH, la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MDCH, INFORME N° 004-2011-MDCH/A/GM del Asistente de Rentas, y el INFORME N° 35-A-2011-MDCH-ADM.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDCH la Municipalidad Distrital de Characato aprobó la Condonar con carácter de 100 % en interés moratorio y las Sanciones Tributarias Impuesto Predial para los contribuyentes que regularicen con presentar las Declaraciones Juradas del año 2010, esto hasta el 31 de Marzo del 2011.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2011-MDCH la Municipalidad Distrital de Characato aprobó la Ampliación del beneficio de condonar el 100% de interés moratorio y las Sanciones Tributarias Impuesto Predial para los contribuyentes que regularicen con presentar las Declaraciones Juradas con el pago de la Deuda Tributaria pendiente, correspondiente al Impuesto Predial desde los años 2006 hasta el año 2010, hasta el 30 de Junio del 2011;

Que, estando los Informes N° 035-A-2011-MDCH-ADM, del Área de Administración y el Informe N° 004-2011-MDCH/A/GM del Asistente de Rentas, en donde indica que estando próximos al vencimiento de la Amnistía Tributaria del Impuesto Predial, y ante la preocupación de los contribuyentes, es que señala la factibilidad de ampliar la Amnistía Tributaria del Impuesto Predial hasta el mes de Septiembre del presente.

Que, de conformidad con el art. 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S.N° 135-99-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren; asimismo, el art. 36 de esta norma legal establece que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

000279



Que, de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Junio del 2011 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta.



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR EL PLAZO DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA establecida mediante Ordenanza Municipal N° 02-2011-MDCH y ampliada a través de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MDCH hasta el 30 de Septiembre del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que esta Amnistía comprende la exoneración de pago de multa por no presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2011 y años anteriores, e intereses la cual venció el 30 de Junio del presente año.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargando la misma a Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas de la Municipalidad para su cumplimiento

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Roxana Mamanli Machaca
 Roxana Mamanli Machaca
 SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linarez Portilla
 Prof. Angel Linarez Portilla
 ALCALDE

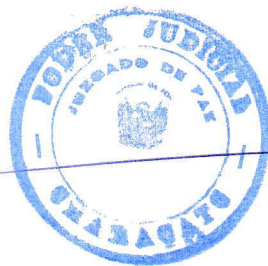
CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE, SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CERTIFICA.-

Que la Ordenanza N° 030-2011-MDCH emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 28 de Junio del 2011 ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal que Amplía el Plazo de la Amnistía Tributaria establecida mediante Ordenanza Municipal N° 02-2011-MDCH y ampliada a través de Ordenanza Municipal N° 014-2011-MDCH hasta el 30 de Septiembre del 2011, se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día viernes 28 de Junio del 2011

Arequipa, 28 de Junio del 2011



Mario Valdivia Zegarra
JUEZ DE PAZ